TUCUMAN

LEY 7214
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

Previsión social. Obra Social Subsidio de Salud. Pago de las órdenes médicas con vales alimentarios previstos en la ley 7007.
Sanción: 04/06/2002; Promulgación: 27/06/2002; Boletín Oficial 03/07/2002.

Artículo 1º - La Obra Social Subsidio de Salud deberá recibir como pago de las órdenes médicas, los Vales Alimentarios previstos por la Ley Nº 7007 y su modificatoria, a su titular y adherentes.
Art. 2º - Comuníquese, etc.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos